

CUMPLE LO ORDENADO



**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Oscar Munizaga Delfin**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y **Pablo Cortés de Solminihac**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Nuevos Desarrollos S.A., quien a su vez actúa como representante de Desarrollos Urbanos SpA, titular de la unidad fiscalizable denominada "Mall Plaza Egaña – La Reina" (en adelante, "MPE"), al Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "SMA") en la causa ROL D-067-2019, respetuosamente decimos:

Que, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido por la SMA en contra de MPE ROL D-067-2019, y encontrándonos dentro de plazo para dichos efectos, venimos en dar cumplimiento a lo solicitado por el Fiscal Instructor de la SMA, mediante Resolución Exenta N°3 / Rol D-067-2019, de fecha 20 de enero de 2020 (en adelante, la "Resolución"), en virtud de la cual se solicita a MPE la información que indica e instruye acerca de la forma y modo de presentación de los antecedentes. En virtud de lo anterior, a continuación, se cumple con lo ordenado por la SMA.

**I. Antecedentes del Procedimiento Sancionatorio**

Con fecha 23 de julio de 2019, la SMA, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-067-2019 (en adelante, la "Formulación de Cargos"), formuló cargos en contra de MPE por los siguientes hallazgos: (i) *La obtención, con fecha 23 de julio de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB (A), en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II;* (ii) *Ubicar equipos de climatización en fachada oriente de edificio del "Mall" y en acceso vehicular colindante con acceso de proveedores, es decir en lugares distintos a los establecidos por las RCA N°287/2010 y 315/2011;* (iii) *Ubicar grupos electrógenos en sector del piso -1 de la edificación, es decir, en lugares distintos de los establecidos por la RCA N°315/2011, sin las medidas de mitigación declaradas y en superior número a lo señalado en la DIA respectiva;* (iv) *Implementar deficientemente el Plan de Monitoreo de emisión de ruidos, sin haber realizado mediciones efectivas en todos los receptores sensibles individualizados en Tabla N°9 de la RCA N°315/2011, durante campañas de medición de junio de 015, abril de 2016 y*

julio de 2017; y (v) el titular no remitió los resultados de los informes de las mediciones anuales de ruidos comprometidos.

Con fecha 30 de julio de 2019, MPE solicitó una ampliación de plazos, la cual fue resuelta con fecha 31 de julio de 2019 por parte de la SMA. A su vez, con fecha 21 de enero de 2020, la SMA dicta la Resolución solicitando específicamente la siguiente información:

- (i) Indicar si se ha ejecutado medidas de mitigación, cargo N°1 de la Formulación de Cargos, describiendo detalladamente dichas acciones, señalando su forma de implementación y acreditar fehacientemente la fecha de ejecución de las mismas, la que debe ser con posterioridad a las actividades de fiscalización de fecha 10 de agosto de 2016;
- (ii) Indicar si se ha cumplido las condiciones normas y medidas establecidas en las RCA 287/2010 y 315/2011, cargos N°2, 3, y 4 de la Formulación de Cargos, señalando su forma de implementación y acreditar fehacientemente la fecha de ejecución de las mismas, la que debe ser con posterioridad a las actividades de fiscalización de fecha 10 de agosto de 2016;
- (iii) Adjuntar los costos asociados y su efectividad para dar cumplimiento a los límites establecidos en el D. S. N°38/2011, debiendo acompañar los siguientes medios de verificación **en soporte material y digital**: (i) fichas técnicas de los materiales utilizados, si los hubiere; (ii) Plano simple ilustrativo del lugar de ejecución de las medidas dentro del establecimiento y su relación con el receptor sensible; (iii) informes técnicos de medición de ruido efectuados por una entidad de fiscalización ambiental (ETFA) que den cuenta de la eficacia de las acciones; (iv) copia legible de las facturas y/o boletas en que conste la adquisición de materiales o pago de servicios; y (v) material audiovisual. En el caso de las fotografías, se requieren que **sean fechadas y georreferenciadas con coordenadas DATUM WGS84, UTM y que, además, se adjunte el archivo original en la carpeta digital respectiva para efectos de apreciar la metadata correspondiente a cada una de ellas.**
- (iv) Entrega de los estados financieros de Desarrollos Urbanos SpA, para los años 2017, 2018 y 2019, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales y mensuales para los años previamente indicados.

A continuación, se da cumplimiento a la Resolución describiendo y acompañando la información requerida.

## II. Cumplimiento de la entrega de información

**A. Medidas de mitigación, cargo N°1 de la Formulación de Cargos, describiendo detalladamente dichas acciones, señalando su forma de implementación y acreditar fehacientemente la fecha de ejecución de las mismas, la que debe ser con posterioridad a las actividades de fiscalización de fecha 10 de agosto de 2016**

Efectivamente, se han adoptado medidas de mitigación para dar cumplimiento a los límites establecidos en el D. S. N°38/2011. El **Anexo I** de esta presentación, **que se entrega en formato físico y digital**, contiene un informe detallado de cada una de las medidas adoptadas, respecto de cada fuente generadora de ruido significativa.

Se debe tener presente para el análisis de la información que se acompaña, que los gastos han sido realizados por Nuevos Desarrollos S.A., en su calidad de administrador de Desarrollos Urbanos SpA.

**B. Cumplimiento de las condiciones normas y medidas establecidas en las RCA 287/2010 y 315/2011, cargos N°2, 3, y 4 de la Formulación de Cargos, señalando su forma de implementación y acreditar fehacientemente la fecha de ejecución de las mismas, la que debe ser con posterioridad a las actividades de fiscalización de fecha 10 de agosto de 2016.**

Como se verá en el **Anexo I**, se ha adoptado una serie de medidas para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud de las RCA 287/2010 y 315/2011.

Sin perjuicio de lo que se indica en el **Anexo I**, se debe hacer presente que el Cargo N°3 de la Formulación de Cargos incurre en un error de hecho producto de la denominación comercial de los pisos, pues éstos efectivamente se encuentran en el Piso -2 del Mall. La supuesta diferencia se produce porque la nomenclatura comercial -y no estructural del edificio- señala que el piso sería el P-1 que se encuentra bajo el M0, pero la estructura de proyecto y la construcción determinan que realmente el piso M0 corresponde al -1 y P-1 corresponde al -2. Todo ello se explica en detalle en el referido **Anexo I**.

Respecto del Cargo N°4, MPE se compromete a presentar en adelante a implementar adecuadamente el plan de monitoreo. Para dichos efectos, se acompaña en el **Anexo I** un plan para la ejecución de esta medida con Carta Gantt.

**C. Medios de verificación en soporte material y digital**

Como parte del **Anexo I**, se incorpora la siguiente información, la cual se entrega en este acto a la SMA **en formato físico y digital**: (i) fichas técnicas de los materiales utilizados, si los hubiere; (ii) Plano simple ilustrativo del lugar de ejecución de las medidas dentro del establecimiento y su relación con el receptor sensible; (iii) informes técnicos de medición de ruido efectuados por una entidad de fiscalización ambiental (ETFA) que den cuenta de la

eficacia de las acciones; (iv) copia legible de las facturas y/o boletas en que conste la adquisición de materiales o pago de servicios; y (v) material audiovisual.

Desde ya, MPE se encuentra disponible para complementar toda esta información, en caso de que así lo requiera la SMA en uso de sus atribuciones legales.

**D. Entrega de los estados financieros de Desarrollos Urbanos SpA, para los años 2017, 2018 y 2019, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales y mensuales para los años previamente indicados.**

Conforme con lo requerido, se acompaña **únicamente en formato digital** (dispositivo de memoria portátil), la documentación que acredita los ingresos anuales y mensuales para los años 2017, 2018 y 2019, singularizados mediante el rol de la compañía.

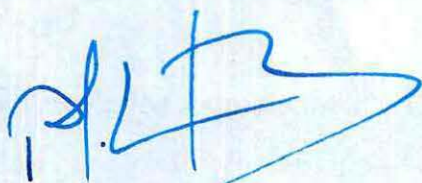
\* \* \*

En virtud de lo anterior, a la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente solicitamos tener por cumplido lo ordenado en la forma y oportunidad requerida por medio de la Resolución Exenta N°3 / Rol D-067-2019, de fecha 20 de enero de 2020, y tener por acompañado el **Anexo I** de esta presentación, con sus respectivos anexos y complementos, como también la documentación requerida para acreditar los ingresos anuales y mensuales para los años 2017, 2018 y 2019 de Desarrollos Urbanos SpA.

**Personería.** Sírvase esta Superintendencia del Medio Ambiente tener presente que nuestra personería para representar a Desarrollos Urbanos SpA consta de la escritura pública de fecha 17 de abril de 2018 otorgadas en la Notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola. Copia simple de la misma se acompaña al presente escrito.



Oscar Munizaga Delfin



Pablo Cortés de Solminihac